



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demandada **ANA LUCIA ORTEGA ARIZA** no concurrió al Despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la página de la Rama Judicial, y toda vez que no fue posible notificarla en forma personal en la dirección informada por la EPS, se procede a designarle Curador Ad-Litem para que ejerza su representación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem:

EMILIO	BUENAHORA RUEDA	EMILIO_2501@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA
--------	--------------------	--	-------------

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la normal procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama y tramítese por Secretaría.**

De otra parte, vista la documental allegada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado **ORDENA TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE** a la demandada **Clemencia Ortega Ariza**, en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 29 de abril de 2021.

Por secretaría, contabilícese el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 11 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2018-00289-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7535b6ff448e47a4842da891cdd548cad104df10c2c2dd602e1c0f90c54e7bea

Documento generado en 10/06/2021 03:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>